RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE:IVAI-REV/676/2016/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Universidad Veracruzana

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María de los Angeles Reyes Jiménez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El trece de junio de dos mil dieciséis, la parte recurrente presentó solicitud de información con número de folio **00486516** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Universidad Veracruzana, requiriendo:

.....

Solicitud a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana.
Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderlas conforme a derecho, para respetar y salvaguardar el derecho de la información y derecho de petición siendo estos derechos Constitucionales.

Primera. Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex todas las actas del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana emitidas a partir del 28 de abril de este año en curso hasta la entrega de información de esta solicitud.

Segunda. De la Acta 002/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado describa sin abreviaciones las descripciones y hagas un desglose de gastos de las partidas 7134, 7135, 7143, 7196, 7202, 7207, 7208, 7209, 7242, 7256, 7311, 7313, 7323, 7473, 7474 atendiendo los siguientes incisos.

a) Que el sujeto enviado me envié escaneado a mi portal de infomex las facturas, recibos o justifique los gastos de cada una de las partidas, haciendo una relación de las mismas.

b) En caso de hacer contrato con algún proveedor o empresa de servicios o cualquier relativo a lo que menciono en este inciso ¿Qué el sujeto obligado exhiba de forma escaneada los contratos o convenios y sean enviado a mis sistema de infomex con relación a cada partida?

c) De las partidas 7135 y 7143 que el sujeto obligado haga una descripción completa, detallada y diga cuál es el objetivo de destinar los recursos a dichas partidas y un desglose de gastos cumpliendo los incisos a) y b) de esta pregunta

d) De las partidas 7134, 7207, 7242, 7473 y 7474, ¿Quiénes son los estudiantes, catedráticos o funcionarios de la Universidad Veracruzana que se beneficiaron de dichas partidas y señalas dos destinos a donde fueron los autobuses, así también los vehículos que se arrendaron?

e) De la partida 7202 que artículos deportivos se compran y que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex las facturas y recibos de esta partida.

Tercera. De la Acta 002/2016 del Comité Pro – Mejoras Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana haga un desglose de gastos de la fracción III de cuanto se destino para el Congreso que se señala, así también que se atienda los siguientes puntos.

a) Que se exhiba a mi portal de infomex el contrato del camión.

b) Con cuanto se apoyo a los estudiantes para el congreso y ¿Cuántos estudiantes asistieron?

c) Que me envié a mi portal de infomex, todas las facturas y recibos las cuales justifique el recurso destinado para este congreso.

d) Que insumos de limpieza se adquirieron, así también que me envié a mi portal de infomex la trasferencia hecha y el monto que del recurso que se transfirió.

Cuarta. Que el sujeto obligado envié a mi portal de Infomex de forma escaneada todos acuerdos del consejo técnico de los meses Noviembre y diciembre del 2015, así también de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año en curso y de la misma forma que envié los acuerdos, órdenes del día, resoluciones, minutas y todo lo relativo que haya emitido la Junta Académica de la Facultad de Derecho así también cuando se constituyan Tribunal de Honor y Justicia.

Quinta. A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione el nombre, firma y área de trabajo del

funcionario público o académico que contesta esta solicitud y se entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el número de solicitud del lado superior derecho.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
.....

II. El ocho de julio del año en curso, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta, el tres de agosto del año en curso, el ahora promovente interpuso vía correo electrónico, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el nueve siguiente, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El quince siguiente, se admitió dejándose a vista del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, compareciendo únicamente el sujeto obligado el veinticinco posterior.

VI. Mediante acuerdo de uno de septiembre del año que transcurre, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista que se le diera en el acuerdo de admisión y se remitió la información proporcionada al recurrente para su conocimiento. Asimismo, en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

VII. Posterior a lo anterior, el veintitrés de septiembre siguiente, el sujeto obligado vía correo electrónico hizo llegar a este Instituto y al recurrente información adicional.

VIII. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la

información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 42, fracción II, 146, 149, 150 y 151, transitorios primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en lo que no se contrapongan, los artículos 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 144 de la ley General de Transparencia, toda vez que en el mismo se señala: I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud; II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones; III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso; IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; V. El acto que se recurre; VI. Las razones o motivos de inconformidad, y VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 142, 143, 144, 155 y 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 155 de la

multicitada Ley General de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados después del cinco de mayo del presente año y antes de la publicación de la Ley de Transparencia Local.

Con fecha cinco de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación1, el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, con base en su artículo **primero transitorio**.

Adicionalmente de conformidad con lo establecido en el artículo **Quinto Transitorio** de la Ley General mencionada, se estableció como fecha límite para que las legislaturas de los Estados armonizaran sus leyes relativas, hasta el cinco de mayo de dos mil dieciséis.

En el caso del estado de Veracruz, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis y en la Gaceta Legislativa[2] número 130, año III, de fecha dos de mayo del presente, que en esa misma fecha fue turnado el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las Comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales y de Trasparencia y Acceso a la Información, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue aprobado junto con el proyecto de Ley, en fecha veintiséis de mayo del actual según consta en el acta de la cuarta sesión ordinaria[3] –fojas de la 11 a la 14 del acta- y turnada al Ejecutivo Estatal para su Promulgación y publicación de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

---

[1] Consultable en el vínculo: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

[2] Consultable en el vínculo: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA130.pdf

[3] Consultable en el Vínculo: http://www.legisver.gob.mx/actas/actasLXIII/26may2016_4aOrd.pdf

No obstante lo anterior, a la fecha, dicho cuerpo normativo no ha sido publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, acto formal con el cual de conformidad con el artículo **Primero Transitorio** de la misma ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En tales circunstancias y toda vez que el caso que es sometido a consideración de este Órgano Garante, se sitúa en la hipótesis de las solicitudes de acceso a la información presentadas con posterioridad al cinco de mayo del año dos mil dieciséis y toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, con el objeto de dar certidumbre al revisionista, resulta necesario establecer que respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de éstas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley homologada que para tal efecto apruebe el Congreso del Estado, en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Destacando que toda vez que como se señaló en párrafos precedentes, a la fecha la ley local homologada aún no ha sido publicada en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, en su lugar continuará aplicándose la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aún vigente, en los casos en que ésta resulte procedente.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente

deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del

gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El recurrente hace valer como agravios los siguientes:

> Con fundamento en el los artículos constitucionales 1, 6, 8, 14 y 17 de nuestra Constitución de los Estados unidos Mexicanos y los demás relativos a los numerales 142, 143, 144, 146, 149, 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar de manera respetuosa y atenta su intervención por medio de este recurso formalmente planteado para que se me pueda dar la información completa, legible de la solicitad enviada a la Universidad Veracruzana, con acuse de solicitud de información con N° de folio: 00486516 Fecha de presentación: 13/junio/2016 a las 07:28 horas, solicitud que no se me dio respuesta completa ni legible. Por lo que interpongo este recurso siendo mi acto que recurro "La falta de contestación a mi solicitud enviada, incompleta, falta de trasparencia ya que los documentos escaneados enviados "NO" son

legibles, por la baja resolución de los documentos escaneados enviados no son legibles intencionalmente y dolosamente para no hacer trasparente su manejo de los recursos públicos.

Donde expongo los siguientes alegatos:

I.- En la pregunta Segunda", solicite al sujeto obligado que me contestara 6 incisos de la esta pregunta, por lo que expondré mi inconformidad a los incisos que vulneran mi derecho a la información.

a) En el inciso a) las Facturas que me envían "NO" son legibles y no hay una relación de las partidas presupuestales que se especifican en la Acta 002/16 del Comité Pro-Mejoras, con la información que me envía, siendo que la trasparencia en el manejo de los recursos públicos es casi nula, agraviando mi derecho a la información.

b) Dado que el sujeto obligado en el inciso b) El sujeto obligado menciona que no tiene la información solicitada y se encuentra en Servicios Escolares de la Universidad Veracruzana, pero el sujeto obligado no hace las gestiones necesarias para que se siga el principio de "Máxima Publicidad" principio reactor del derecho a la información, aparte todo lo que le solicito en el inciso b) de la pregunta "segunda" de esta solicitud es sobre el Acta 002/16 del Comité Pro-Mejoras y son las partidas presupuestales con el dinero que se gasta el "Patronato" o Comité Pro - Mejoras de la Facultad de Derecho, por lo que el sujeto obligado debe hacer las gestiones necesarias para que me pueda entregar la información que solicito y no agravie mi derecho a la información y actué en trasparencia.

c) En el inciso b) el sujeto obligado no me entrega la información como la pido, no me da una descripción detallada y completa, ni desglose de gastos de lo que le pido, por lo que el sujeto obligado, hace caso omiso a mi derecho de pedir información agraviando mi derecho a la información.

II.- En la pregunta "tercera" el sujeto obligado, dice, que no se dispuso el presupuesto, pero lo que no especifica con que se han pagado los viajes que han realizado los alumnos de la Facultad de Derecho, ni describe si se han realiza viajes por parte de los alumnos de la Facultad de Derecho a eventos académicos.

III.- en la pregunta "Cuarta el sujeto obligado no me envía las Actas de Consejo Técnico de los meses enero, febrero, marzo, abril que están en proceso de protección de datos personales mayo, donde me dice para recibir la información que solicito, pero no me da fecha, por lo que hace caso omiso a mi derecho de la información agraviando el mismo.

IV.- En la pregunta "Quinta" el sujeto obligado en el oficio que me adjunta en la contestación de mi solicitud, no pone en el lado derecho superior el húmero de solicitud, motivo de mi derecho a la información, por lo que no me entrega la información como la solicito.

Ante lo expuesto y fundado, solcito de la manera atenta y respetuosa H. Consejeros lo siguiente:

Primero.- Se me tenga presentado este recurso de Revisión en tiempo y forma conforme a derecho.

Segundo.- Que el sujeto obligado en entregue la información solicitada en de las formas que indico, enviándome de forma escaneada, los estados de cuenta o números de cuenta.

Los agravios esgrimidos son **inoperantes**, atento a las consideraciones siguientes:

En el caso, de la solicitud se advierte que la información requerida por el ahora recurrente consistió, en que se le proporcionara diversa información de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, relativa al comité pro-mejoras.

Durante el procedimiento de acceso, el ente obligado emitió respuesta, adjuntando la siguiente información:

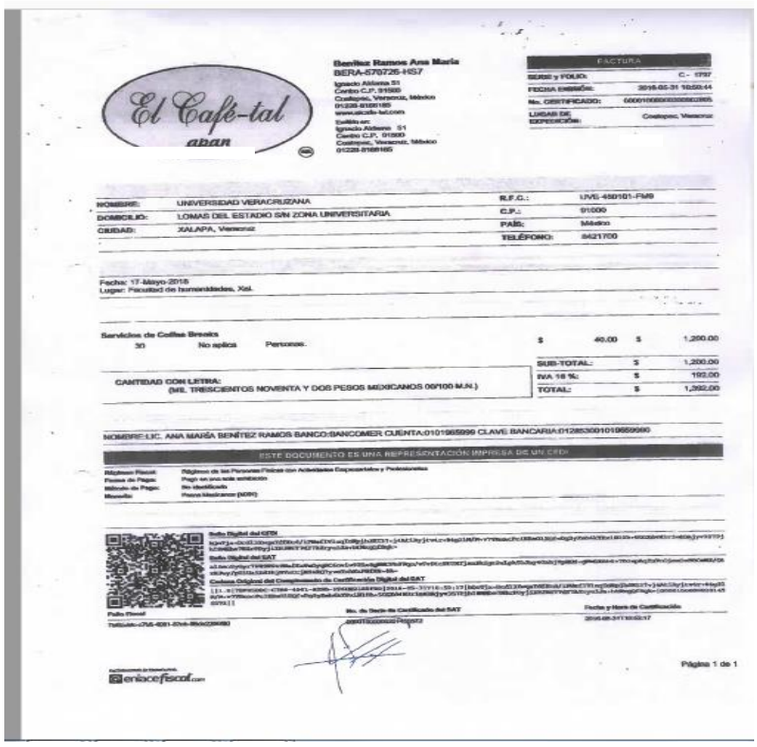

COMEXI

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V

Régimen fiscal: PERSONA MORAL REGIMEN DE LEY
CHAPULTEPEC No. 34, Col. ENCINAL, C.P. 91100,
XALAPA VERACRUZ,
Teléfono:2281863306
comercialdo@live.com

Factura

1014

Fecha Hora Certificación

18/5/2016 12:37:44

Fecha de Emisión
Mayo 18 2016 - 12:17:37

Receptor del Comprobante Fiscal
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO No. SIN Col. ZONA UNIVERSITARIA C.P. 91000
UVE940101FU0 Tel.
XALAPA VERACRUZ MEXICO

Folio Fiscal:
DME1936A-2BC3-4048-8NC2-
F29FBEBC8710

No. Certificado Digital
00001000000503[illegible]

No. Serie Certificado SAT
00001000000501884[illegible]

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Precio Unitario	Importe
5.00	PIEZA	PROYECTOR BENQ SVGA 2300 LUMENES	7,356.00000	36,800.00

Observaciones:

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA CUENTA 7175 BANAMEX
CONDICIONES DE PAGO:

LUGAR DE EXPEDICION: CHAPULTEPEC 34 ENCINAL 91100 XALAPA, XALAPA VERACRUZ, MEXICO

SUBTOTAL: 36,800.00
I.V.A.: 5,960.00
TOTAL: 41,760.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[illegible]

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago

Sello digital del CFDI
[illegible]

Sello del SAT
[illegible]

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE EN A LA ORDEN DE LA COMERCIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE VALOR RECIBIDO EN MERCANCÍA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN SUJETO A LA CONDICIÓN QUE DE NO PAGARSE A SU VENCIMIENTO SE COMENZARÁ VENCIDO Y SERÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE ESTE PAGARE CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL % MENSUAL DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO A LA DE SU TOTAL LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES EN CASO DE QUE SE ORIGINEN SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE PROROGADO EL PLAZO

NOMBRE
DIRECCIÓN
FIRMA
ACEPTO (AMOS)

EBLIO

7/7/2015 DATOS AUTOBUS-15/ABRIL/2016 - Correo Carlos Obdulio

DATOS AUTOBUS-15/ABRIL/2016

Guevara Juarez Yadira

Buenas tardes:

Por medio del presente envio los datos del viaje 15 de Abril de 2016:
Fecha: 15 DE ABRIL DE 2016

Fecha del Viaje	Tipo de Autobús	Dependencia	Destino	Fecha, Hora y Lugar de salida	Fecha, Hora y Lugar de regreso	Empresa contratada	Observaciones
DEL 15 AL 17 DE ABRIL DE 2016	PARTIDA 7 AUTOBUS DE PRIMERA CLASE CON 40 PASAJEROS	DAC DE DERECHO ORDEN RENTA NO. 887	XALAPA-METEPEC, ATLIXCO PUE-XALAPA	[illegible]		AUTOBUSES MARCOS DE ZAGARUEL SA DE CV	ADMINISTRACION DEL CONVENIO DE BUSES DEL 72 AL 97 VIAJES

Saludos

Yadira Guevara Juárez
Departamento de Servicios Generales UV

https://outlook.office.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkADU0Nzc4ZjY2LTIkNjAtNGRlNy04YmQ5LUVUMsRmOTNYmM1OOBGAAA... 1/1

1 / 1 53.1%

COMEXI

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V

Régimen fiscal: PERSONA MORAL REGIMEN DE LEY
CHAPULTEPEC No. 34, Col. ENCINAL, C.P. 91280,
XALAPA VERACRUZ,
Teléfono: 2281363306
ventascomx@live.com

Factura
1212
Fecha/Hora Certificación
18/5/2016 13:18:39
Fecha de Emisión
Mayo 18 2016 - 13:19:15

Receptor del Comprobante Fiscal
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO No. S/N Col. ZONA UNIVERSITARIA C.P. 91000
UVE450101FM9 Tel
XALAPA VERACRUZ MEXICO

Folio fiscal:
No. Certificado Digital
No. Serie Certificado SAT

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	PIEZA	PANTALLA DE PROYECCION DE PARED 2.12 M. X 2.12 M	2,816.38000	5,632.76

Observaciones:

IMPORTE CON LETRA: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA CUENTA 7176 BANAMEX
CONDICIONES DE PAGO:

SUBTOTAL: 5,632.76
I.V.A.: 901.24
TOTAL: 6,534.00

LUGAR DE EXPEDICION: CHAPULTEPEC 34, ENCINAL 91280 XALAPA, XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE EN A LA ORDEN DE JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE VALOR RECIBIDO EN MERCANCIA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION SUJETO A LA CONDICION QUE DE NO PAGARSE A SU VENCIMIENTO SE CONSIDERARA VENCIDO Y SERA EXIGIBLE DE INMEDIATO LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE ESTE PAGARE CAUSARA UN INTERES MORATORIO DEL % DIARIO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO A LA DE SU TOTAL LIQUIDACION, ASI COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES EN CASO DE QUE SE ORIGINEN SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE PRORROGADO EL PLAZO

NOMBRE:
DIRECCION:
CIUDAD:
ACEPTO (AMOS)

SELLO

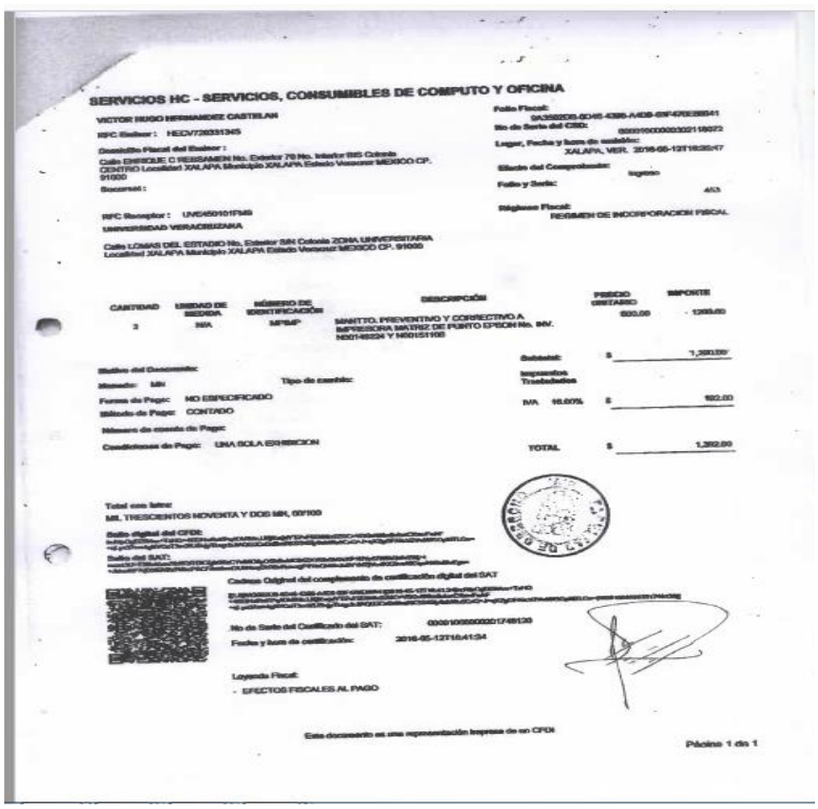

SERVICIOS HC - SERVICIOS, CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA

VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTELAN
RFC Emisor: HECV720331345
Domicilio Fiscal del Emisor:
Calle ENRIQUE C REGISMEN No. Exterior 70 No. Interior INS Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000
Sucursal:

Folio Fiscal:
No de Serie del CSD:
Lugar, Fecha y hora de emisión: XALAPA, VER. 2016-05-12T16:35:47
Efecto del Comprobante: Ingreso
Folio y Serie: 453
Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

RFC Receptor: UVE450101FM9
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
Calle LOMAS DEL ESTADIO No. Exterior S/N Colonia ZONA UNIVERSITARIA Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	N/A	MPS/P	MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON No. INV. N00148224 Y N00151108	600.00	1,200.00

Sello del Comprobante:
Moneda: MN
Tipo de cambio:
Forma de Pago: NO ESPECIFICADO
Método de Pago: CONTADO
Número de cuenta de Pago:
Condiciones de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Subtotal: $ 1,200.00
Impuestos Trasladados
IVA 16.00% $ 192.00
TOTAL $ 1,392.00

Total con letra:
MN. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MN, 00/100

Sello digital del CFDI:
Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301749139
Fecha y hora de certificación: 2016-05-12T16:41:34

Leyenda Fiscal:
- EFECTOS FISCALES AL PAGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

SERVICIOS HC - SERVICIOS, CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA

VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTELAN

RFC Emisor: HECV720331365

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle ENRIQUE C ROSENKEN No. Exterior 70 No. Interior SIS Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Sucursal:

RFC Receptor: UVE450101FM0

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Calle LOMAS DEL ESTADIO No. Exterior S/N Colonia ZONA UNIVERSITARIA Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Folio Fiscal:

No de Serie del CSD:

Lugar, Fecha y hora de emisión: XALAPA, VER. 2016-05-12T16:29:59

Efecto del Comprobante: Ingreso

Folio y Serie: 452

Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PZAS.	CB351LX	TINTA HP NEGRO DESK JET 3745 (122 LX)	650.00	1300.00

Motivo del Descuento:

Moneda: MN Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO ESPECIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Subtotal: $ 1,300.00

Impuestos Trasladados

IVA 16.00% $ 208.00

TOTAL $ 1,508.00

Total con letra:

MIL QUINIENTOS OCHO MN, 00/100

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748128

Fecha y hora de certificación: 2016-05-12T16:33:27

Leyenda Fiscal:

- EFECTOS FISCALES AL PAGO

FACULTAD DE DERECHO U.V.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

PAPELERIA SALAMAN

Papelería Salaman, S.A. de C.V.
Revolución No. 38 R.F.C. PSA 6303CJ 153
Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz México

Certificado Digital:
Folio Fiscal:

FACTURA Cor 001 103 Pag 1 / 1

Fecha Emisión: 04/05/2016 12:15:54 12:15:54

Cliente: UNIVERSIDAD VERACRUZANA (08 0240-8)
Direccion: Lomas del Estadio S/N Zona Universitaria 91000
Ciudad: Xalapa, Ver., México
R.F.C: UVE450101FM0 FACULTAD DE DERECHO

Forma de pago: En una sola exhibición
Condiciones de pago: Crédito a 30 días
Ticket: 580 001 797

Cant.	U.M	Producto	Cve. Prod.	Tasa	Precio U.	Importe
25	Pza	Caja Archivo Muerto Carta Carton Beroky 48x31x25	05-019-0	16	16.1700	404.25
25	Pza	Caja Archivo Muerto Oficio Carton Beroky	05-020-0	16	19.3200	483.00
3	Cto	Cart Carta Opalina Avantage 225g JLM 100 hj	06-312-0	16	61.7400	185.22
3	Cto	Cart Carta Opalina Hi Marfil 225g JLM 100 hj	06-134-0	16	64.8900	194.67
3	Cja	Papel Carta Duplicador 37 kg Kimberly 5,000 hj	06-130-0	16	616.6300	1,849.89

Exento: 0.00 (----) Gravado: 3,117.03

Suma de Importes 3,117.03
IVA 16.00% 498.72
TOTAL 3,615.75

con letra: (Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 75/100 M.N.)
Fecha de Expedición: 04-05-2016 12:15:53 (----) GMM 005 Corporativo
Los cálculos se efectúan con seis dígitos, solo se muestran cuatro y se redondea a dos.

Regimen Fiscal Emisor: N/A
Lugar de Expedición: Xalapa, Ver.
Método de Pago: N/A

Información del Timbre Fiscal

Folio Fiscal | No. Certificado SAT | Fecha de Certificación

Sello Digital del Emisor

Sello Digital del SAT

Cadena Original del Timbre

FACULTAD DE DERECHO U.V.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Hoja 1 / 1

Subsistema de Administración Universitaria
Proceso: Gestión Financiera
Afectación Presupuestal/Orden de Pago
GF-GE-F-01

FOLIO: 112 2215

TIPO DE FONDO: COMPROMISO PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN: COMITÉS PRO-MEJORAS

FECHA: DÍA 25 MES 05 AÑO 2016

ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

CONCEPTO: APOYO A ALUMNOS DE LA SECCION 805, 614 615 Y 606 DE LA FACULTAD DE DERECHO CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE PRACTICAS SOCIALES ENEL EXTRANJERO A REALIZARSE DEL 15 DE JUNIO AL 03 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CD. DE CALI COLOMBIA. POR MEDIO DE LA ORGANIZACIÓN AISEC INTERNACIONAL

No. PEDIDO	No. (S) FACTURA(S)	FOLIO A COMPROBAR
	VARIOS	E

CVE. BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	R.F.C.
11201	FACULTAD DE DERECHO U.V.	UVE450101FM9

CODIGO DE AFECTACIÓN				NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE AUTORIZADO
FONDO	DEPCIA	CUENTA	PROYECTO (PROG.)			
133	11201	7135	1412D	ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y OTROS EVENTOS CADÉMICOS.	24,475.00	

OBSERVACIONES: SE ANEXA ACTA DE COMITÉ TECNICO NUMERO 8 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016 Y ACTA DE COMITÉ PRO-MEJORAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016

Vo. Bo.

MTRA LETICIA RODRIGUEZ AUDIRAC
SECRETARIA ACADÉMICA

MTRO JOSE LUIS MARTÍNEZ SUÁREZ
DIRECTOR GRAL. DEL AREA ACAD. HUMANIDADES

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
3 JUN. 2016
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE EGRESOS

SUMA	$ 24,475.00	
RETENCIONES		
10% HONORARIOS		
10% ARRENDAMIENTO		
I.S.P.T.		
0.005 DESC/EST.OBRA		
0.002 DESC/EST.OBRA		
NETO A PAGAR:	$	24,475.00

No. DE PERSONAL: 15224	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA: DR. JOSE LUIS [illegible]			
TITULAR ENTIDAD ACADÉMICA O DEPCIA. O RESP. DE PROYECTO	Vo.Bo. UNIDAD RESPONSABLE	ANALISTA DE REVISIÓN	DIRECTOR DE EGRESOS

Universidad Veracruzana
Facultad de Derecho

C. Salvador Gustavo Serrano Fuentes
Presente.

448/2016

Circuito Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91100
Xalapa de Enríquez
Veracruz, México
Teléfono / fax
(228) 842-17-00
ext. 11755
Correo electrónico
lucevas@uv.mx

Primera. Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex todas las actas del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana emitidas a partir del 28 de abril de este año en curso hasta la entrega de información de esta solicitud.

Solo se tienen las actas del Comité Pro-Mejora 001/16 y 002/16.

Segunda. De la Acta 002/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado describa sin abreviaciones las descripciones y hagas un desglose de gastos de las partidas 7134, 7135, 7143, 7196, 7202, 7207, 7208, 7209, 7242, 7256, 7311, 7313, 7323, 7473, 7474 atendiendo los siguientes incisos.

a) **Que el sujeto enviado me envié escaneado a mi portal de infomex las facturas, recibos o justifique los gastos de cada una de las partidas, haciendo una relación de las mismas.**

b) **En caso de hacer contrato con algún proveedor o empresa de servicios o cualquier relativo a lo que menciono en este inciso ¿Qué el sujeto obligado exhiba de forma escaneada los contratos o convenios y sean enviado a mis sistema de infomex con relación a cada partida?**

c) **De las partidas 7135 y 7143 que el sujeto obligado haga una descripción completa, detallada y diga cuál es el objetivo de destinar los recursos a dichas partidas y un desglose de gastos cumpliendo los incisos a) y b) de esta pregunta**

d) **De las partidas 7134, 7207, 7242, 7473 y 7474, ¿Quiénes son los estudiantes, catedráticos o funcionarios de la Universidad Veracruzana que se beneficiaron de dichas partidas y señalas dos destinos a donde fueron los autobuses, así también los vehículos que se arrendaron?**

e) **De la partida 7202 que artículos deportivos se compran y que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex las facturas y recibos de esta partida.**

FWRF077
Fecha: 07-07-2016
Hora: 11:24 AM
Hoja: 1
Por Programa

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION UNIVERSITARIA
Modulo de Finanzas
Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia y Clave Programatica
Del 01 de Enero del 2016 al 06 de Julio del 2016

Universidad Veracruzana

No. DE DOCTO	FECHA	CONCEPTO	CODIGO BANCO	IMPORTE	DESCRIPCION	No. DE CHEQUE	MONTO CHEQUE
FONDO	133	COMITÉS PRO-MEJORAS					
C. PROGRAMATICA	14120	DERECHO					
DEPENDENCIA	11201	FAC DERECHO					
PARTIDA	8242	Cuotas Voluntarias					
OBRA	0						
P0087880	1 15/01/2016		3	37.60	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087890	1 18/01/2016		3	30.60	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087893	1 18/01/2016		3	2.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087840	1 18/01/2016		3	22.60	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087977	1 19/01/2016		3	4.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087977	1 19/01/2016		3	20.60	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087986	1 20/01/2016		3	4.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087986	1 20/01/2016		3	9.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0087986	1 20/01/2016		3	18.60	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0088007	1 21/01/2016		3	32.10	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0088007	1 21/01/2016		3	8.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC.		
P0088007	1 21/01/2016		3	11.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088011	1 22/01/2016		3	96.60	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088020	1 25/01/2016		3	22.60	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088024	1 25/01/2016		3	19.10	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088024	1 25/01/2016		3	28.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088024	1 25/01/2016		3	2.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088026	1 26/01/2016		3	14.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088026	1 26/01/2016		3	70.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088028	1 26/01/2016		3	3.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088029	1 26/01/2016		3	26.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088029	1 26/01/2016		3	27.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088029	1 26/01/2016		3	6.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088029	1 26/01/2016		3	52.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088029	1 26/01/2016		3	7.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088031	1 27/01/2016		3	11.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
P0088088	1 26/01/2016		137	5,800.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
P0088088	1 26/01/2016		139	500.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
P0088086	1 26/01/2016		141	500.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
P0088060	1 27/01/2016		137	22,300.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
P0088060	1 27/01/2016		138	4,200.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
P0088069	1 27/01/2016		139	9,000.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		

Asimismo y durante la substanciación del recurso, realizo diversas manifestaciones consistentes en:

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
25 AGO 2016
RECIBIDO

000109

Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
25 AGO 2016
SECRETARÍA AUXILIAR
RECIBIDO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PLENO DEL CONSEJO GENERAL.
P R E S E N T E.

ASUNTO: EXPEDIENTE RECURSO DE REVISIÓN **IVAI-REV/676/2016/I FOLIO RR000056116 INTERPUESTO POR EL C. FUENTES VS. UNIVERSIDAD VERACRUZANA (RECURSO DE REVISION)** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION NUMERO DE FOLIO **00486516** DEL SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ.

JOSÉ ANTONIO DÍAZ OCHOA, mexicano, mayor de edad, Encargado de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana (CUTAI), con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, acredito dicho encargo con la personalidad que tengo debidamente reconocida ante ese H. Instituto, con base en el nombramiento expedido a mi favor el nueve de abril de dos mil doce, por el entonces Rector de la Universidad Veracruzana, Doctor Raúl Arias Lovillo, debidamente certificado que consta en los archivos de ese órgano garante. (ANEXO 1 copia del nombramiento para prueba referencia enviado mediante oficio CUTAI/220/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012). Señalo como domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones distintas de las que acepta el sistema INFOMEX-VERACRUZ, el decretado oficialmente por el IVAI denominado **Sistema de Notificaciones Electrónicas** al cual estamos incorporados, así como también el de las oficinas de la CUTAI indistintamente. Con fundamento en el artículo 6 de los Lineamientos señalados, designo Delegados a la Licenciada Alejandra García Beltrán, Lic. Ana Marcela Mina Hernández, así como al L.A. Carlos David Villanueva Medina para que en mi nombre y representación comparezcan a la substanciación del presente recurso, así mismo con fundamento en el artículo 17 de los mismos Lineamientos que nos ocupan, autorizo para que reciban documentos en mi nombre y representación a los mencionados profesionistas, así como a L.A. Kathia Guerrero Ramírez, M.G.C. Nydia Rojano Vázquez, Mtra. Maribel Utrera Hernández, C. Tania Hernández Vicente, T.C. Rafael Bravo Reséndiz, LIA. Jesús Osorio Pacheco por lo que comparezco y expongo:

En cumplimiento con el artículo 64 inciso b. de los citados Lineamientos, manifiesto que no tenemos conocimiento, ni constancia alguna que el recurrente haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación sobre el acto que expresa en su escrito que contiene el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Estando dentro del término de siete días hábiles, concedidos por el artículo 150 de la Ley General de Transparencia vengo por medio del presente escrito, con pruebas que se ofrecen y documentos que se adjuntan, a dar contestación al improcedente Recurso de Revisión promovido en contra de la Universidad Veracruzana por el recurrente **C. Salvador Gustavo Serrano Fuentes**, contestando el escrito de agravios, oponiendo excepciones y defensas, fundamentos de derecho y ofreciendo pruebas y alegatos a favor de mi representada y fundamentando el presente escrito conforme a la ley, como a continuación se indica:

CONTESTACIÓN:

Al Recurso de Revisión IVAI-REV/676/2016/I folio RR000056116 del Sistema Infomex-

Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

d) Que insumos de limpieza se adquirieron, así también que me envié a mi portal de infomex la trasferencia hecha y el monto que del recurso que se transfirió.
Cuarta. Que el sujeto obligado envié a mi portal de infomex de forma escaneada todos acuerdos del consejo técnico de los meses Noviembre y diciembre del 2015, así también de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año en curso y de la misma forma que envié los acuerdos, ordenes del día, resoluciones, minutas y todo lo relativo que haya emitido la Junta Académica de la Facultad de Derecho así también cuando se constituyan Tribunal de Honor y Justicia.
Quinta. A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione el nombre, firma y área de trabajo del funcionario público o académico que contesta esta solicitud y se entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el numero de solicitud del lado superior derecho.
Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle
Atentamente Salvador Gustavo Serrano Fuentes.

La Solicitud de Información folio **00486516** fue presentada por el solicitante con fecha 13 de junio de 2016 mediante el Sistema Infomex, y la Universidad la recibió el día 13 de junio de 2016 y la canalizó al área correspondiente para su atención, que en este caso concreto, es la del Facultad de Derecho, Entidad Académica de la Universidad.

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int. 5, Fraccionamiento Pomona, CP 91040, Xalapa, Ver.
Teléfonos y Fax
(228) 841 5700, 818789
Conmutador
842 1700 y 842 1700 Ext. 10500-10501-10502-10503
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

Posteriormente la Facultad de Derecho remite la respuesta y el día **11 de Julio 2016** se le entregó la respuesta al solicitante a través de Infomex a las **12:56 horas.**

Lo que se le respondió

Descripción de la respuesta terminal

Su solicitud fue canalizada a la Entidad responsable y encargada, de acuerdo a sus atribuciones, de dar respuesta puntual a su requerimiento, en este caso, la Facultad de Derecho, la cual otorga la información mediante archivo electrónico.
Sol-448-486516.zip

Tal y como se puede advertir, la Universidad **si contestó en tiempo y forma dando respuesta al solicitante entregándole la información solicitada en archivo adjunto.**

Por todo lo antes expuesto niego en todas y cada una de sus partes los agravios hechos valer por el recurrente en el Recurso de Revisión que nos ocupa, ya que la Universidad Veracruzana **si le dio respuesta a sus preguntas y posteriormente en Vía de Ampliación se le complementó el día 25 de agosto de 2016 entregándole la información requerida completa, legible y con la contestación dada por el Director de la Facultad a cada uno de sus agravios**

Con base en lo manifestado por el **Doctor José Luis Cuevas Gayosso**, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, quien en su comparecencia ante esta Coordinación, llevada a cabo con fecha 22 de agosto de 2016 al texto dijo:

I.-Respecto a su pregunta **Segunda**:

a).- Si se entregaron las facturas completas solicitadas, y lo que no fue muy legible se refiere a los códigos fiscales de seguridad para el SAT, los cuales únicamente pueden ser interpretados por las autoridades fiscales correspondientes y no son de utilidad para la información que está solicitando.
No obstante se vuelven a enviar.

b).-Si se le contestó de esa manera fue por que el solicitante enfatizó y se cita textualmente "Solicitud a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana. Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderla conforme a derecho"
Como se puede percibir el solicitante, fue muy claro en su petición de que sólo la Facultad de Derecho y los funcionarios que en ella laboran, fueran quienes "tuvieran el honor de contestar." Por ello, soy yo quien da respuesta a su cuestionario, como Director de esta Entidad Académica, con la información con que cuento en esta Entidad, misma que le fue entregada.

c).-No se entregó un desglose de gastos detallado de las partidas 7135 y 7143 por que **no hay movimientos en ellas**, tal y como se observa en el formato de "Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia"

II.-Respecto a su pregunta **Tercera**:
Si se le contestó lo que solicitó.
Pero el recurrente está ampliando la pregunta, consideramos que sería motivo de otra solicitud: "ni describe si se han realizado viajes por parte de alumnos de la Facultad de Derecho a eventos académicos"

III.-Respecto a su pregunta **Cuarta**:
Se adjuntan las Actas solicitadas de enero a mayo de 2016

IV.- Respecto a su pregunta **Quinta**:

Universidad Veracruzana

Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Son totalmente improcedentes los agravios hechos valer por el recurrente contenidos en el documento enviado por el recurrente mediante Infomex-Veracruz, mediante el cual interpone el Recurso de Revisión ante ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en contra de la Universidad Veracruzana con fecha 10 de agosto del año 2016 y notificado el día 17 de agosto de 2016 consistente en 4 hojas, por la respuesta dada a la solicitud con folio **00486516** del Sistema Infomex-Veracruz, porque según manifiesta como agravio:

I.-En la pregunta segunda, solicite al sujeto obligado que me contestara 6 incisos de la esta pregunta, por lo que expondré mi inconformidad a los incisos que vulneran mi derecho a la información.

a) Las facturas que me envían no son legibles y no hay una relación de las partidas presupuestales que se especifican en el acta 002/16 del Comité Pro-mejoras, con la información que me envían, siendo que la transparencia en el manejo de los recursos públicos es casi nula, agraviando mi derecho a la información.

b) - ..... El sujeto obligado menciona que no tiene la información solicitada y se encuentra en servicios escolares de la universidad veracruzana, pero el sujeto obligado no hace las gestiones necesarias para que se siga el principio de máxima publicidad principio rector del derecho a la información, aparte todo lo que se le solicito en el inciso b) de la pregunta segunda d esta solicitud es sobre el acta 002/16 del Comité Pro-Mejoras y son las partidas presupuestales con el dinero que se gasta el patronato o comité Pro-Mejoras de la Facultad de Derecho, porlo que el sujeto obligado debe hacer las gestiones necesarias para que me pueda entregar la información que solicito y no agravie mi derecho a la información y actué en transparencia.

c) .. El sujeto Obligado no me entrega la información como la pido,no me da una descripción detallada y completa, ni desglose de gastos de lo pido, por lo que el sujeto obligado hace caso omiso a mi derecho de pedir información agraviando mi derecho a la información.

II.- ..... Que no se dispuso el presupuesto, pero lo que no especifica con que se han pagado los viajes que han realizado los alumnos de la Facultad de Derecho, ni describe si se han realizado viajes por parte de los alumnos de la Facultad de Derecho a eventos academicos.

III.- ..... El Sujeto Obligado no me envia las actas de comité técnico de los meses de Enero, febrero, marzo, abril y mayo, donde me dicen que están en proceso de Protección de Datos Personales,pero no me da fecha para recibir la información que solicito, por lo que hace caso omiso a mi derecho de la información, agraviando al mismo.

IV.- ..... El Sujeto Obligado en el oficio que me adjunta de la contestación de mi solicitud, no pone en el lado derecho superior el No. de solicitud, motivo de mi derecho a la información por lo que no me entrega la información como la solicito.

Dirección
Veracruz, Número 46 Int. Fraccionamiento Ramírez, CP 91240 Xalapa, Ver.
Teléfonos y Fax
(01 8415) 18 18 09
Conmutador
(01 28) 42 27 00 Ext. 10500, 10501, 10502, 10503
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

Lo que pidió

JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO AL DERECHO DE INFORMACIÓN

Suscribe el Salvador Gustavo Serrano Fuentes, condomicilio para recibir y oír notificaciones en Marruecos 121, colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México, en el marco de los Derechos consagrados enlos artículos 1º, 6º, 8º. De la Carta Magna, en correlación con el 6º de la Constitución del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.5, 6, 9, 26, 29, 59 , 60, 61 Y 62 fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave (normas contenidas en la Ley 848 de la Materia) y en correlación atodo lo relativo a laLEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Bajo esa marco regulatorio, le formulo de la manera más atenta y respetuosa a esa unidad de acceso a la información, la siguiente solicitud de información. Para el caso que mi solicitud, fuere ignorada, no sea atendida dentro de los tiempos o formas establecidas por la ley, o porque usted considere estimar, no dar respuesta, o por el contrario, que yo considere que la respuesta dada, por el sujeto obligado, no satisfaga mi derecho a saber, porque yo considere que la información o respuesta, es limitada, omisa o parcial, presentare mi recurso conforme a derecho. En consecuencia, yo hare uso de mi derecho, para presentar el recurso de revisiónde conformidad. Aclarado esto, enseguida me permito distraer su atención de las importantes labores que la unidad realiza, para que de la manera más atenta y respetuosa, fuere tan amable en proporcionar, la siguiente información, primero le solicito, la entrega en las siguientes opciones.

1- Mediante la plataforma del sistema informex en lo que entra en uso la Plataforma Nacional de Transparencia y/o actualizando el portal de transparencia de acceso a la información del sujeto obligado.

2-para el caso que no pueda ser entregada en la plataforma, le pido que sea en mi cuenta personal de correo, salvador_emc@hotmail.com, dato personal que solo le autorizo para este fin. Sin embargo.

Solicitud de información.

Solicitud a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderlas conforme a derecho, para respetar y salvaguardar el derecho de la información y derecho de petición siendo estos derechos Constitucionales.

Primera. Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de informes todas las actas del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana emitidas a partir del 28 de abril de este año en curso hasta la entrega de información de esta solicitud.

Segunda. De la Acta 002/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado describa sin abreviaciones las descripciones y hagas un desglose de gastos de las partidas 7134, 7135, 7143, 7196, 7202, 7207, 7208, 7209, 7242, 7256, 7311, 7313, 7323, 7473, 7474 atendiendo los siguientes incisos.

a) Que el sujeto enviado me envié escaneado a mi portal de informex las facturas, recibos o justifique los gastos de cada una de las partidas, haciendo una relación de las mismas.

b) En caso de hacer contrato con algún proveedor o empresa de servicios o cualquier relativo a lo que menciono en este inciso ¿Que el sujeto obligado exhiba de forma escaneada los contratos o convenios y sean enviado a mis sistema de informex con relación a cada partida?

c) De las partidas 7135 y 7143 que el sujeto obligado haga una descripción completa, detallada y diga cuál es el objetivo de destinar los recursos a dichas partidas y un desglose de gastos cumpliendo los incisos a) y b) de esta pregunta

d) De las partidas 7134, 7207, 7242, 7473 y 7474, ¿Quienes son los estudiantes, catedráticos o funcionarios de la Universidad Veracruzana que se beneficiaron de dichas partidas y señalas dos destinos a donde fueron los autobuses, así también los vehículos que se arrendaron?

e) De la partida 7202 que artículos deportivos se compran y que el sujeto obligado me envié a mi portal de informes las facturas y recibos de esta partida.

Tercera. De la Acta 002/2016 del Comité Pro – Mejoras Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana haga un desglose de gastos de la fracción III de cuanto se destino para el Congreso que se señala, así también que se atienda los siguientes puntos.

a) Que se exhiba a mi portal de informes el contrato del camión.

HERRAMIENTAS VISTA

de 2012 y que me acredita como Encargado de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información. Relaciono esta probanza con todo lo manifestado en el presente escrito y oficio CUTAI/ 220/2012 (ANEXO 1 en 1 hoja).

3.-DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión del Sistema Infomex-Veracruz, que contiene **la entrega de la respuesta que se da al solicitante, respecto a la solicitud 00486516** el día 11 **de julio de 2016 a la 12:56** horas. Relaciono esta probanza con todo lo manifestado en el presente escrito. (ANEXO 2 en 1 hoja).

4.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la comparecencia del Dr. José Luis Cuevas Gayosso, Director de la Facultad de Derecho de la U.V. llevada a cabo en esta Coordinación el día 22 de agosto de 2016. Relaciono esta probanza con todo lo manifestado en el presente escrito. (ANEXO 3 en 4 hojas).

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia fotostática de la impresión del correo que en Vía de Ampliación le envió la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al recurrente C. con copia a contacto@verivai.org.mx., el **día 25 de agosto de 2016 a las 02:45**. Relaciono esta probanza con todo lo manifestado en el presente escrito. (ANEXO 4 consistente en 2 hojas).

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión de Outlook donde se consigna la entrega del correo que en **Vía de Ampliación** le remitió la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, complementándole la información requerida al C. ; al correo y a contacto@verivai.org.mx Relaciono esta probanza con todo lo manifestado en el presente escrito. (ANEXO 5 consistente en 2 hojas).

7.-LA PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA, en lo que favorezca a los intereses que represento, tal y como ustedes manifiestan que es deber natural tomarla en cuenta.

Con fundamento en los artículos 67.1 fracción II de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 68 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, vengo por medio del presente escrito en tiempo y forma, a manifestar dentro del presente recurso los siguientes:

ALEGATOS:

Solicito a este Instituto considere fundadas y acreditadas las manifestaciones, excepciones y defensas hechas valer por el suscrito en el escrito de contestación al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Veracruzana, con el material probatorio ofrecido, desahogado y recepcionado en autos a favor de mi representada, a los cuales deberá dárseles pleno valor probatorio, en virtud de que se ha acreditado, que la Universidad Veracruzana **sí dio respuesta al solicitante y en ningún momento se le negó la información.** Y posteriormente se le complemento en **Vía de Ampliación** entregándole toda la información legible requerida y completa de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.

Debe concluirse que al no actualizarse ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 64 reformado de la Ley 848, el recurso carece de materia.

Por lo antes expuesto y fundado, a ese **H. INSTITUTO** solicito se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito, documentos originales y copias que acompaño, contestando dentro del término concedido, el **Recurso de Revisión**

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int. 5, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91040, Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 842-18-00 y 818-78-91
Conmutador
8421700 y 8422700 Ext. 10500-10501-10502-10503
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

A lo anterior adjunto la siguiente documentación:

ARCHIVO HERRAMIENTAS VISTA

II)

Información Complementaria en Vía de Ampliación IVAI-REV/676/2016/I Solicitud de Información 00486516 000125

Unidad de Acceso a la Información

jue 25/08/2016 02:46 p.m.

Para: salvador_eme@hotmail.com <salvador_eme@hotmail.com>; contacto@verivai.org.mx <contacto@verivai.org.mx>;

1 archivos adjuntos (12 MB)

recurso de revision 676 IVAI.zip;

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
25 AGO 2016
13:01
SECRETARÍA AUXILIAR
RECIBIDO

C.

Estimado recurrente:

La Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana en Vía de Ampliación, le envía la siguiente información:

I.-Respecto a su pregunta **Segunda**:

a).- Si se entregaron las facturas completas solicitadas, y lo que no fue muy legible se refiere a los códigos fiscales de seguridad para el SAT, los cuales únicamente pueden ser interpretados por las autoridades fiscales correspondientes y no son de utilidad para la información que está solicitando.
No obstante se vuelven a enviar.

b).-Si se le contestó de esa manera fue por que el solicitante enfatizó y se cita textualmente "Solicitud a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana. Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderla conforme a derecho"

Como se puede percibir el solicitante, fue muy claro en su petición de que sólo la Facultad de Derecho y los funcionarios que en ella laboran, fueran quienes "tuvieran el honor de contestar." Por ello, soy yo quien da respuesta a su cuestionario, como Director de esta Entidad Académica, con la información con que cuento en esta Entidad, misma que le fue entregada.

c).-No se entregó un desglose de gastos detallado de las partidas 7135 y 7143 por que **no hay movimientos en ellas**, tal y como se observa en el formato de "Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia"

II.-Respecto a su pregunta **Tercera**:

Si se le contestó lo que solicitó.
Pero el recurrente está ampliando la pregunta, consideramos que sería motivo de otra solicitud: "ni describe si se han realizado viajes por parte de alumnos de la Facultad de Derecho a eventos académicos"

III.-Respecto a su pregunta **Cuarta**:

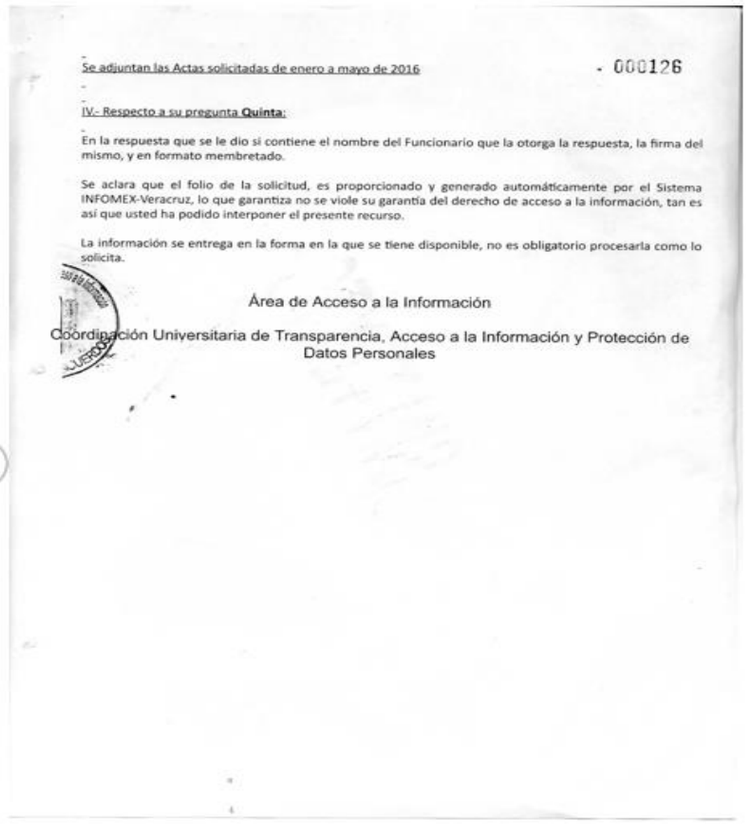

Se adjuntan las Actas solicitadas de enero a mayo de 2016 - 000126

IV.- Respecto a su pregunta **Quinta:**

En la respuesta que se le dio si contiene el nombre del Funcionario que la otorga la respuesta, la firma del mismo, y en formato membretado.

Se aclara que el folio de la solicitud, es proporcionado y generado automáticamente por el Sistema INFOMEX-Veracruz, lo que garantiza no se viole su garantía del derecho de acceso a la información, tan es así que usted ha podido interponer el presente recurso.

La información se entrega en la forma en la que se tiene disponible, no es obligatorio procesarla como lo solicita.

Área de Acceso a la Información

Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Asimismo anexo un disco compacto, del cual se advierte contiene la información proporcionada durante el procedimiento de acceso, y además adiciono las actas de consejo bajo los rubros actas de consejo técnico matutino y vespertino, de lo cual a manera ejemplificativa se insertan las páginas principales, como se desprende de la siguiente imagen de pantalla:

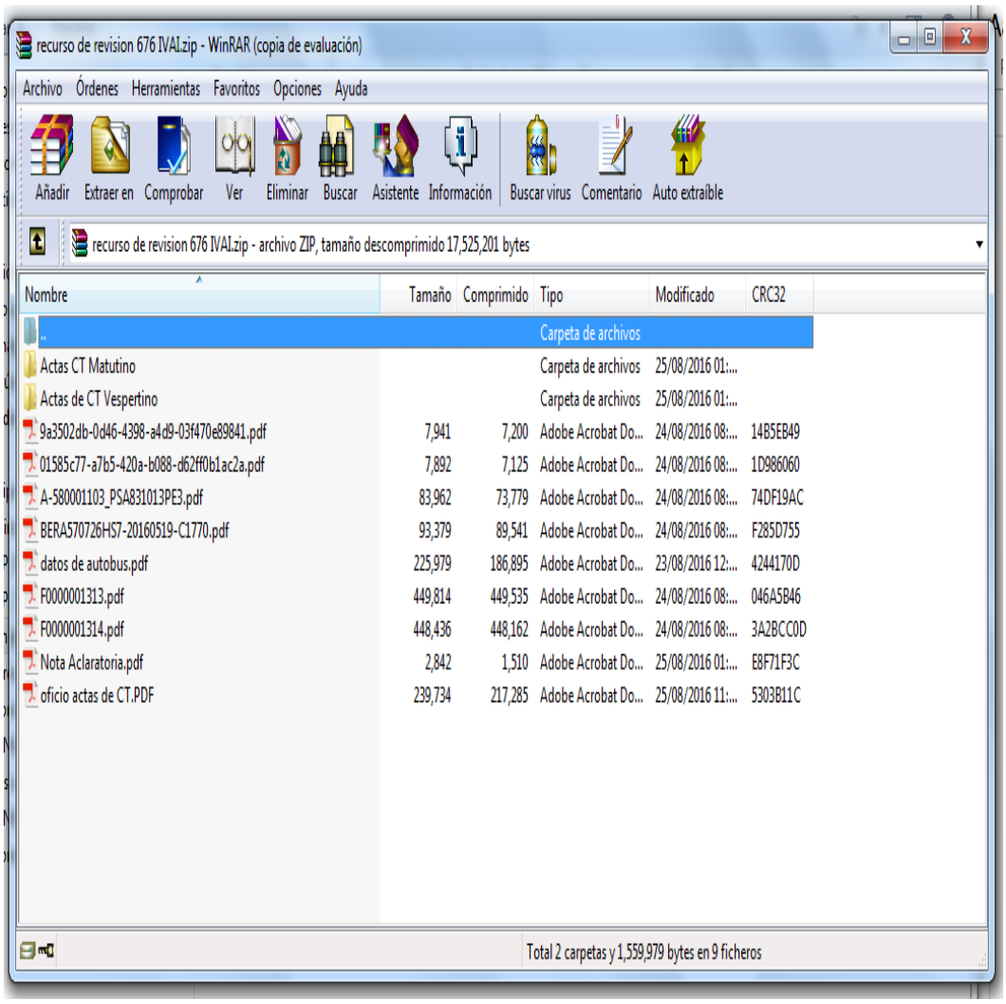

Documentos que constituyen prueba plena, al ser expedidos por servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, acorde a lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1 fracción IV, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 8, párrafo 1 fracción XLIII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información solicitada constituye información pública y parte de ella vinculada a obligaciones de transparencia, y que el ente tiene facultad de generar, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana:

> ARTICULO 17.- La Universidad Veracruzana, con la finalidad de incrementar su patrimonio, se coordinará y cooperará con los

particulares, en la creación de patronatos, comités pro-mejoras, fundaciones y otros organismos de similar naturaleza, en términos de la reglamentación correspondiente.

En relación con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad Veracruzana:

Artículo 108 bis. 80Las atribuciones del Coordinador Académico Regional son:

V. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

……..

Artículo 317. Además de las obligaciones que establecen los artículos 4 y 336 de este Estatuto, el Administrador tendrá las atribuciones siguientes:

XXIV. En su calidad de Secretario del Comité Pro-Mejoras de la Entidad Académica, es responsable de comprobar el ejercicio de los recursos financieros derivados de las cuotas voluntarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad en la materia;

Y con el Reglamento del comité Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana:

"…
El Artículo 6º de la Ley General de Educación y el Artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no solamente reconocen la existencia de las cuotas voluntarias de los alumnos, sino que disponen en forma categórica que éstas no deben entenderse como contraprestaciones del servicio educativo, en tal sentido, es obvio que no es posible normar su aportación, en principio, porque dejarían de ser voluntarias y segundo, porque sería una norma anticonstitucional al infringir la garantía de gratuidad de la educación pública.

No obstante, al reconocerse expresamente su existencia en ambas leyes de educación, también señalan la obligación de regular la vigilancia sobre su destino, aplicación y transparencia. En este contexto y no obstante que la Universidad Veracruzana mantiene su autonomía respecto de esas disposiciones, con fines de transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos de que dispone, propicia la emisión de este Reglamento.

La Universidad Veracruzana, desde sus inicios ha recibido el apoyo de sus alumnos a través de sus cuotas voluntarias, siendo las entidades académicas quienes deciden tradicionalmente su aplicación, no obstante, no en todas se ha estructurado una instancia plural que al tiempo que revisen las prioridades de la entidad decidan sobre su

destino; por tal motivo, el proyecto de Reglamento que ahora se formula tiene, entre otros aspectos, los de normar un ambiente de planeación, control y transparencia en el ejercicio de las cuotas voluntarias y la obtención de acuerdos por consenso razonado y democrático, que le otorgue al alumno plena certidumbre de que sus cuotas voluntarias verdaderamente contribuyen al desarrollo de su entidad académica para alcanzar la tan anhelada excelencia académica y escolar en su propio beneficio. Este ordenamiento tiene los tres aspectos que lo caracterizan: regular, facultar e instruir. En este caso, la materia está vinculada a la forma de ejercer las cuotas voluntarias de los alumnos, que en esencia representan donativos, en los términos referidos en el Artículo 30 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad Veracruzana.

En el desarrollo de la regulación en el ejercicio de los ingresos que recibe la Universidad Veracruzana por cuotas voluntarias, se ha investigado el mejor esquema colegiado de trabajo, logrando encontrar que el establecimiento de "Comités Pro-Mejoras", es la mejor herramienta administrativa para lograr el propósito de transparencia y rendición de cuentas. Tradicionalmente se ha manejado el término "Fideicomiso y Patronato", sin embargo, ambos conceptos están normados en el ambiente del Derecho […]

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Veracruzana y tiene por objeto regular el destino de las cuotas voluntarias de los alumnos, en su administración, transparencia, vigilancia y rendición de cuentas, así como la intervención en este contexto normativo de los Comités Pro-Mejoras que se establezcan en las entidades académicas.

Artículo 2. Las cuotas voluntarias de los alumnos no deben entenderse como contraprestaciones del servicio educativo que ofrece la Universidad Veracruzana y este Reglamento no regula obligación alguna para su aportación, sino los mecanismos para su ejercicio transparente, eficaz y eficiente, así como los conceptos específicos en que se podrán aplicar.

Artículo 5. Los Comité Pro-Mejoras controlarán y vigilarán que en el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este ordenamiento, se atienda lo siguiente:
I. A las prioridades y líneas estratégicas que establezcan los planes de desarrollo de las entidades académicas
II. A la procuración de condiciones idóneas para la excelencia académica y escolar;
III. A las normas y procedimientos administrativos que rigen el ejercicio de los recursos públicos a cargo de la Universidad Veracruzana; y
IV. Al respeto irrestricto a la voluntad mayoritaria en la toma de decisiones colegiadas adoptadas en los Comités Pro-Mejoras, máxima transparencia en la programación y ejercicio de los recursos financieros, publicación de resultados y rendición de cuentas.
Artículo 12. Las atribuciones del Comité Pro-Mejoras son:
I. Conocer las necesidades de la entidad académica y el monto de los ingresos que obtenga por concepto de cuotas voluntarias;
II. Determinar las prioridades y los montos, a atender en la entidad académica con los recursos financieros disponibles derivados de cuotas voluntarias;
III. Vigilar que las cuotas voluntarias, en su ejercicio, cumplan lo dispuesto en el Artículo 5 de este Reglamento;
IV. Formular las recomendaciones necesarias para el ejercicio oportuno, transparente, eficaz y eficiente de las cuotas voluntarias;

V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de hacer público el monto de los ingresos, el destino y los resultados de la aplicación de las cuotas voluntarias;
VI. Comparecer ante la Junta Académica, semestralmente, a rendir un informe de labores, o cuando ésta se lo solicite;
VII. Invitar a personas ajenas al Comité Pro-Mejoras, a participar en una sesión para apoyar en el análisis de algún tema del Orden del Día y contarán con voz, pero no tendrán voto;
VIII. Resolver los asuntos no previstos por este Reglamento; y
IX. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:
I. Representar al Comité;
II. Convocar y presidir las sesiones del Comité con voz y voto;
V. Coordinar las intervenciones de los integrantes del Comité en las sesiones y someter a votación los asuntos de las sesiones;

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario del Comité:
IV. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones y formular el acta de cada sesión;

Artículo 20. El Comité Pro-Mejoras deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año. Para los efectos anteriores, las sesiones del Comité Pro-Mejoras serán:
I. Ordinarias: Las que se convoquen cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, por medio de escrito y notificado personalmente. En el escrito se señalarán el o los motivos de la sesión, fecha, lugar y hora de la celebración, así como el Orden del Día. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros de la misma;
II. Extraordinarias:
a) Las que habiendo sido convocadas como ordinarias cuyo quórum legal no se haya integrado a la hora señalada, podrán sesionar media hora después siempre que cuenten con el 50% de los miembros del Comité Pro-Mejoras; y
b) Las que se convoquen como extraordinarias para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, sin mediar notificación formal y por escrito. Bastará, para los efectos del caso, ser publicada la convocatoria en lugares visibles de la entidad académica. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% de los miembros del Comité Pro-Mejoras. Pasados treinta minutos, se procederá a llevar a efecto la sesión respectiva con los presentes.

Artículo 29. El Director de la Entidad Académica tiene la obligación de informar, en los términos de este reglamento o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras, a la secretaría de Administración y Finanzas, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias.

Ahora bien, del análisis de los agravios expuestos por el recurrente se advierte que su inconformidad versa sobre lo siguiente:

En relación **a la respuesta segunda** de la solicitud, en función de que las facturas enviadas no son legibles y no hay una relación entre las partidas presupuestales que se indican en el acta dos de dos

mil dieciséis del comité pro-mejoras con la información enviada; que en relación al inciso b) de la misma pregunta, el ente no le proporciono la información solicitada, ni realizo las gestiones para su entrega; atinente al inciso c) la información pedida no le es entregada en la forma que le fue solicitada, pues no se le da una información detallada y completa, ni desglose de gastos de lo requerido.

Respecto a la **pregunta tercera,** su inconformidad deriva de que si bien el sujeto obligado le indico no haber dispuesto del presupuesto, no le especifico con que se han pagado los viajes que han realizado los alumnos de la Facultad de Derecho o si han realizado viajes a eventos académicos.

Atinente a la **pregunta cuarta,** el ente no le envía las actas del consejo técnico, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, indicándole solo que estan en proceso de protección de datos personales, sin darle fecha probable de su entrega.

Por cuanto hace a la **pregunta quinta**, el ente no pone en el lado derecho superior el número de solicitud, por lo que no se le entrega la información como fue solicitada.

Por lo anterior, lo respondido por el sujeto obligado en los demás puntos debe permanecer intocado al no haber sido controvertido

Ahora bien, respecto a la pregunta **segunda,** el sujeto obligado proporciono el acta dos de dos mil dieciséis, de la cual se advierte se contempla la autorización para que la administradora de la administración de la Facultad de Derecho realice el POA del comité pro- mejoras en las partidas 7134, 7135, 7143, 7196, 7202, 7207, 7208, 7209, 7242, 7256, 7311, 7313, 7323, 7473, 7474, en ese sentido el recurrente requirió se especificarán los conceptos por gastos, además de solicitar los recibos de los mismos y facturas por partida.

A lo anterior, hizo llegar al inconforme, diversas facturas; reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana del año en curso**,** y no obstante a que parte de las facturas remitidas, específicamente las expedidas por las empresas Comercial de México S.A. de C.V., Servicios HC-Servicios, Consumibles

de Computo y Oficina fueron proporcionadas de manera ilegible, del análisis del disco compacto hecho llegar durante la substanciación del recurso, se puede advertir ya son legibles en su totalidad, con lo cual respecto a este punto da cumplimiento a lo requerido.

Por cuanto hace a lo manifestado por el recurrente, en relación a que el sujeto obligado no se pronunció respecto a que partida corresponden las facturas entregadas, se debe señalar que, de un análisis comparativo de estas con los reportes de ingresos y gastos proporcionados, esto puede ser advertido, pues los entes deben proporcionar la información en la forma que la hayan generado, resguarden o mantengan en su poder, sin que ello implique generar documentos ad-hoc, acorde al criterio 09/2010, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información: **Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.**

Por lo anterior, en relación a estos puntos, con lo proporcionado es suficiente para tener por cumplido el derecho de acceso del recurrente, toda vez que la obligación se dará cuando se pongan los documentos a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, acorde a lo dispuesto por el artículo 57, párrafo 1, de la ley de la materia.

Tocante al **inciso b),** en el que durante el procedimiento de acceso informo que no cuenta con la información solicitada por estar en Servicios Generales de la Universidad Veracruzana, y durante la substanciación si se entregó, e indico además:

> "..si se le contestó de esa manera fue porque el solicitante enfatizo y se cita textualmente "*solicitud a la facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana. Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderla conforme a derecho"*
>
> Como se puede percibir el solicitante fue muy claro en su petición de que solo la Facultad de Derecho y los funcionarios de quien en ella elaboran, fueran quienes *"tuvieran el honor de contestar".* Por ello, soy yo quien da respuesta a su cuestionario, como Director de esta Entidad Académica, con la información con que cuento en esta Entidad, misma que le fue entregada.

Al respecto es menester precisar, que los titulares de las unidades de acceso de los entes obligados, deben conducirse conforme a lo establecido por el artículo 26, párrafos 1 y 2, 29, párrafo 1, de la ley de la materia, que a la letra dicen:

> Artículo 26 1. Las Unidades de Acceso serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta ley y su reglamento. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Acceso que dependerá directamente del titular.
>
> 4. Los sujetos obligados deberán profesionalizar a sus titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública, mediante la capacitación continua y el pago de emolumentos acordes a su responsabilidad, así como dotar de una infraestructura adecuada y suficiente a dichas Unidades, para proporcionar una atención digna a las personas que requieran información o la protección de sus datos personales. El Instituto vigilará el cumplimiento de esta disposición.
>
> Artículo 29 1. Las Unidades de Acceso tienen las siguientes atribuciones:
> I. Recabar y difundir la información de oficio a que se refiere esta ley;
> II. Recibir y tramitar dentro del plazo establecido en la ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
> III. Entregar o negar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta ley;
> IV. Aplicar los acuerdos que clasifiquen la información como reservada o confidencial;
> V. Elaborar el catálogo de la información o de los expedientes clasificados como reservados; 17
> VI. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
> VII. Aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la ley y el Instituto en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;
> VIII. Preparar, conforme a los lineamientos del Instituto, los formatos sugeridos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para la corrección de datos estrictamente personales;
> IX. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten, y en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;
> XI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
> XII. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de esta ley; y
> XIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.

De los preceptos antes descritos, se desprende que el titular de la unidad de acceso es el encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso dentro del término de ley, para lo cual debe realizar los trámites internos necesarios en las áreas competentes para la localización y entrega de lo requerido; justificando con soporte documental dicho proceder, lo que en el caso a estudio no sucedió, pues si bien el Director de la Facultad de Derecho es a quien se le solicito la información y quien responde, ello no debe ser porque así se lo requiere el recurrente como erróneamente lo indica, si no, derivado de la normatividad del ente, de la cual se desprenda que en dicha área o departamento se haya generado o se resguarde lo pedido; por lo que en el presente el titular de la unidad de acceso de la Universidad Veracruzana, al señalar que el departamento de Servicios Generales de la Universidad Veracruzana, tiene los contratos pedidos, debió haber realizado los trámites internos necesarios para su localización y entrega, además de que se trata de información pública, toda vez que el comité pro-mejoras se integra por las aportaciones voluntarias de los alumnos, acorde a lo dispuesto por el artículo 6, del Reglamento del Comité Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana, antes transcrito, y dicho reglamento fue creado para hacer transparente la gestión de los comités que se conformen.

No obstante lo anterior, el veintitrés de septiembre del presente año, se recibió en la cuenta de correo electrónico institucional, un correo electrónico enviado por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales mediante al que adjunto el archivo CONTRATO RAP ZACATLAN. PDF, y del cual se advierte también fue remitido al recurrente, mismo que contiene un total de tres archivos, y de cuyo contenido se desprende el contrato abierto número UV/DRM/060/2016, relativo a la contratación del servicio de renta de vehículos, de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el cual tiene anexo con el rubro “propuesta técnica”, “descripción de autobuses a arrendar” y tres fojas que contienen la descripción de rutas de viajes y costos de los mismos, y que fue parte de lo solicitado.

Por lo tanto, si bien la presentación de la información antes descrita, fue con posterioridad al cierre de instrucción del recurso que nos ocupa, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el numeral 150, fracciones II, III y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

> Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
> ….
> II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
> III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho;
> VI. El organismo garante no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

Sin embargo, este órgano colegiado estima necesario tomar en cuenta la información remitida, ello en tención que con ella se maximiza la garantía de acceso a la información de la parte recurrente; de ahí que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho procedan.

Derivado de lo anterior al proporcionar el ente, la información relativa a los contratos solicitados, se tiene por cumplido el derecho de acceso, en relación a dicho punto, acorde a lo dispuesto por el numeral 57, párrafo 1, de la ley de la materia, que dispone que la obligación se dará cuando se pongan los documentos disposición o por cualquier medio electrónico, como en el presente caso a estudio sucedió.

Respecto al agravio manifestado en relación a la pregunta **tercera**, deviene inoperante, toda vez que, lo manifestado por el recurrente respecto a si se han realizado por parte de los alumnos de la Facultad de Derecho viajes a eventos académicos y con que se han pagado dichos viajes, constituye una ampliación, acorde al criterio 027/2010, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, que indica:

> **Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión**. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia

Por lo que en relación a dicho punto, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que de considerarlo necesario realice una nueva solicitud de información.

Por cuanto hace a la inconformidad en relación a la pregunta **cuarta**, no le asiste la razón al recurrente y debe tenerse por cumplida la solicitud realizada, toda vez que durante el procedimiento de acceso, el ente obligado proporcionó la totalidad de actas del consejo técnico de la presente anualidad, lo cual se pudo corroborar al analizar los archivos que se adjuntaron, de los que a manera ejemplificativa se insertan las paginas principales:

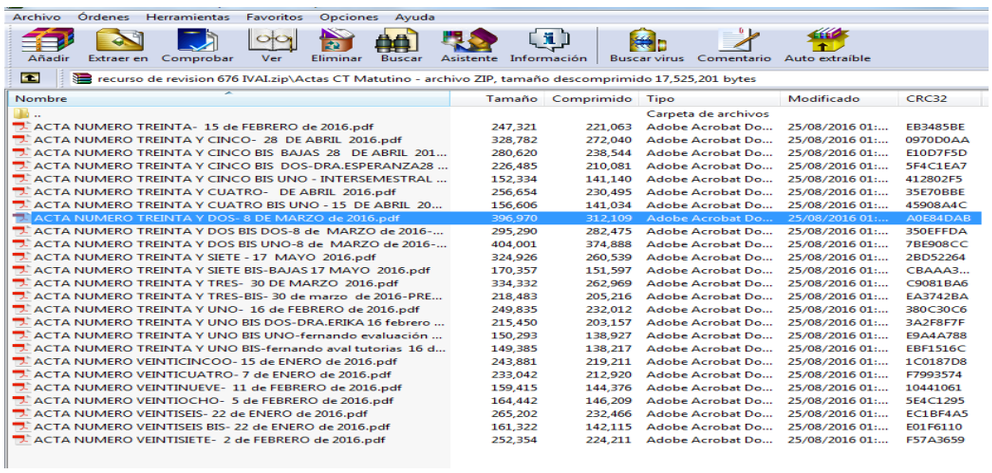

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
ACTA NUMERO TREINTA- 15 de FEBRERO de 2016.pdf	247,321	221,063	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	EB3485BE
ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO- 28 DE ABRIL 2016.pdf	328,782	272,040	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	0970D0AA
ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO BIS BAJAS 28 DE ABRIL 201...	280,620	238,544	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	E10D7F5D
ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO BIS DOS-DRA.ESPERANZA28 ...	226,485	210,081	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	5F4C1EA7
ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO BIS UNO - INTERSEMESTRAL ...	152,334	141,140	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	412802F5
ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO- DE ABRIL 2016.pdf	256,654	230,495	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	35E70BBE
ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO BIS UNO - 15 DE ABRIL 20...	156,606	141,034	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	45908A4C
ACTA NUMERO TREINTA Y DOS- 8 DE MARZO de 2016.pdf	396,970	312,109	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	A0E84DAB
ACTA NUMERO TREINTA Y DOS BIS DOS-8 de MARZO de 2016-...	295,290	282,475	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	350EFFDA
ACTA NUMERO TREINTA Y DOS BIS UNO-8 de MARZO de 2016-...	404,001	374,888	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	7BE908CC
ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE - 17 MAYO 2016.pdf	324,926	260,539	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	2BD52264
ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE BIS-BAJAS 17 MAYO 2016.pdf	170,357	151,597	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	CBAAA3...
ACTA NUMERO TREINTA Y TRES- 30 DE MARZO 2016.pdf	334,332	262,969	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	C9081BA6
ACTA NUMERO TREINTA Y TRES-BIS- 30 de marzo de 2016-PRE...	218,483	205,216	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	EA3742BA
ACTA NUMERO TREINTA Y UNO- 16 de FEBRERO de 2016.pdf	249,835	232,012	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	380C30C6
ACTA NUMERO TREINTA Y UNO BIS DOS-DRA.ERIKA 16 febrero ...	215,450	203,157	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	3A2F8F7F
ACTA NUMERO TREINTA Y UNO BIS UNO-fernando evaluación ...	150,293	138,927	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	E9A4A788
ACTA NUMERO TREINTA Y UNO BIS-fernando aval tutorias 16 d...	149,385	138,217	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	EBF1516C
ACTA NUMERO VEINTICINCOO- 15 de ENERO de 2016.pdf	243,881	219,211	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	1C0187D8
ACTA NUMERO VEINTICUATRO- 7 de ENERO de 2016.pdf	233,042	212,920	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	F7993574
ACTA NUMERO VEINTINUEVE- 11 de FEBRERO de 2016.pdf	159,415	144,376	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	10441061
ACTA NUMERO VEINTIOCHO- 5 de FEBRERO de 2016.pdf	164,442	146,209	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	5E4C1295
ACTA NUMERO VEINTISEIS- 22 de ENERO de 2016.pdf	265,202	232,466	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	EC1BF4A5
ACTA NUMERO VEINTISEIS BIS- 22 de ENERO de 2016.pdf	161,322	142,115	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	E01F6110
ACTA NUMERO VEINTISIETE- 2 de FEBRERO de 2016.pdf	252,354	224,211	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	F57A3659

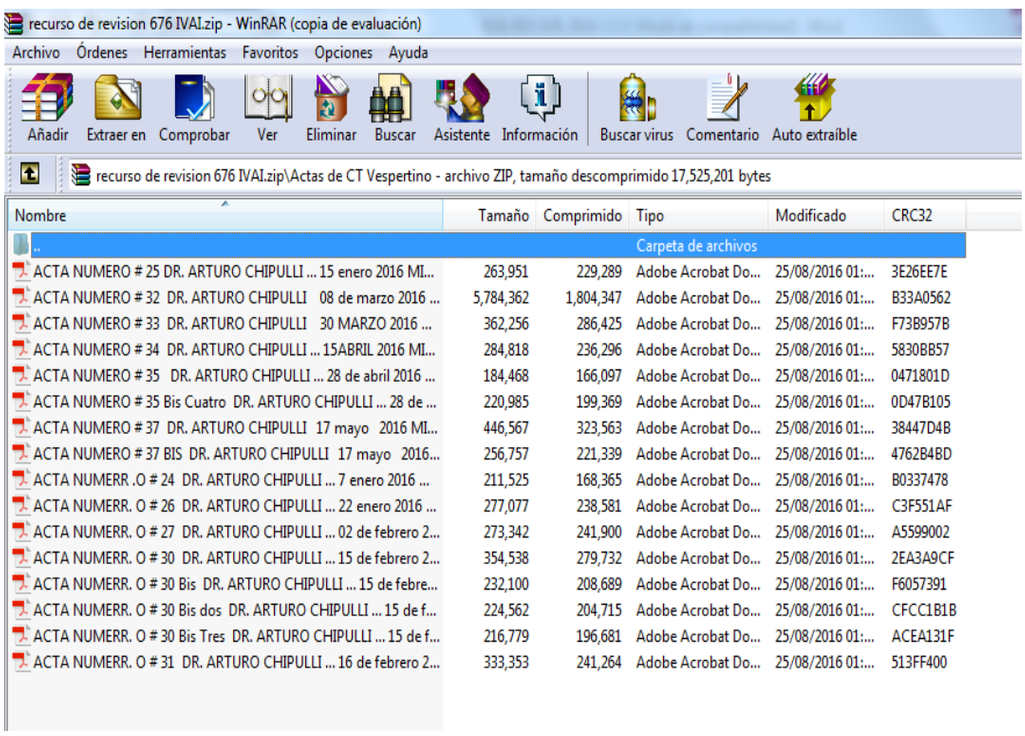

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
ACTA NUMERO # 25 DR. ARTURO CHIPULLI ... 15 enero 2016 MI...	263,951	229,289	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	3E26EE7E
ACTA NUMERO # 32 DR. ARTURO CHIPULLI 08 de marzo 2016 ...	5,784,362	1,804,347	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	B33A0562
ACTA NUMERO # 33 DR. ARTURO CHIPULLI 30 MARZO 2016 ...	362,256	286,425	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	F73B957B
ACTA NUMERO # 34 DR. ARTURO CHIPULLI ... 15ABRIL 2016 MI...	284,818	236,296	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	5830BB57
ACTA NUMERO # 35 DR. ARTURO CHIPULLI ... 28 de abril 2016 ...	184,468	166,097	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	0471801D
ACTA NUMERO # 35 Bis Cuatro DR. ARTURO CHIPULLI ... 28 de ...	220,985	199,369	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	0D47B105
ACTA NUMERO # 37 DR. ARTURO CHIPULLI 17 mayo 2016 MI...	446,567	323,563	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	38447D4B
ACTA NUMERO # 37 BIS DR. ARTURO CHIPULLI 17 mayo 2016...	256,757	221,339	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	4762B4BD
ACTA NUMERR .O # 24 DR. ARTURO CHIPULLI ... 7 enero 2016 ...	211,525	168,365	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	B0337478
ACTA NUMERR. O # 26 DR. ARTURO CHIPULLI ... 22 enero 2016 ...	277,077	238,581	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	C3F551AF
ACTA NUMERR. O # 27 DR. ARTURO CHIPULLI ... 02 de febrero 2...	273,342	241,900	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	A5599002
ACTA NUMERR. O # 30 DR. ARTURO CHIPULLI ... 15 de febrero 2...	354,538	279,732	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	2EA3A9CF
ACTA NUMERR. O # 30 Bis DR. ARTURO CHIPULLI ... 15 de febre...	232,100	208,689	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	F6057391
ACTA NUMERR. O # 30 Bis dos DR. ARTURO CHIPULLI ... 15 de f...	224,562	204,715	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	CFCC1B1B
ACTA NUMERR. O # 30 Bis Tres DR. ARTURO CHIPULLI ... 15 de f...	216,779	196,681	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	ACEA131F
ACTA NUMERR. O # 31 DR. ARTURO CHIPULLI ... 16 de febrero 2...	333,353	241,264	Adobe Acrobat Do...	25/08/2016 01:...	513FF400

Información que por acuerdo de uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó remitir a la parte recurrente para su conocimiento.

Por último y en relación al agravio expresado a la pregunta **quinta,** es evidente que no le asiste la razón al recurrente toda vez que como se desprende del archivo con el que se le dio respuesta durante el procedimiento de acceso a la información, se observa que la misma contiene el número de folio de la solicitud realizada.

No obstante ello, no haber sido el caso, -esto es- no contener el número de solicitud, se debe precisar al recurrente que cuando las solicitudes de acceso a la información se realizan vía Informex-Veracruz, el usuario se somete a las reglas de operación del sistema, por lo que las respuestas que se otorguen en esa vía se consideran con valor pleno, toda vez que, quien tiene acceso al sistema de respuesta es solamente el propio ente obligado, de ahí que se otorga certeza a lo entregado, pues es evidente que las contestaciones provienen necesariamente de el.

De ahí que, como se anunció al resultar **inoperante** los agravios hechos valer, lo procedente es **confirmar** la respuesta proporcionada

Finalmente, en el presente asunto resulta procedente **instar** al titular de la Unidad de Acceso a la Información y al Director de la Facultad de Derecho, Ambos de la Universidad Veracruzana, para que en posteriores ocasiones se atienda con mayor diligencia las solicitudes de acceso que les realicen, ajustando su actuar a lo establecido en el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de la Materia, para lo cual deberá realizar los trámites internos necesarios, en las áreas convenientes y acorde a lo dispuesto en su normatividad, para la localización y entrega de la información requerida, adjuntando el soporte documental que así lo justifique, debiendo poner especial cuidado para el caso de remitir información durante la substanciación del recurso, lo haga dentro del término de siete días que la ley le confiere.

De igual manera, es conveniente indicar al Encargado de la Coordinación Universitaria de Transparencia Acceso y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, que en futuras casos, deberá poner especial cuidado al momento de dar respuesta, verificando que lo proporcionado sea totalmente legible

Lo anterior, toda vez que la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a la entrega y/o poner a disposición la misma o subir información en sus portales y/o mesas o tableros, sin verificar que se legible en su totalidad y en consecuencia de utilidad, pues el propósito principal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual solo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información generada, siendo prioridad para ello que esta sea legible de manera íntegra, lo cual facilitara su comprensión. Siendo un deber de este órgano garante, vigilar que esto suceda.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación,en tanto no se oponga, al artículo 74 fracciones V y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión;

b) La resolución pronunciada puede ser combatida ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes presentes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos